

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAG. PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998 y, DE CONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE ADMITE DEMANDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA BAJO EL NÚMERO 05001233300020220033000 QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SOBRE LA EXISTENCIA DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL QUE CURSA EN ESTA CORPORACIÓN ASÍ:

ACCIONANTE: EXXON S.A.S.

ACCIONADO:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CORPORACIÓN MINERA GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINERAL GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., TIGER AMERICAN GOLD S.A.S. y RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS.

FECHA DEL AVISO: 03 DE MARZO DE 2022

ADMISIÓN DE ACCIÓN POPULAR 05001233300020220033000				
DESPACHO	ACCIONANTE	ACCIONADO	DECISIÓN	FECHA DE AUTO
DES008 MG. BEJM	EXXON S.A.S.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CORPORACIÓN MINERA GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINERAL GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., TIGER AMERICAN GOLD S.A.S. y RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	ADMITIR la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos por la Sociedad EXXON S.A.S., actuando a través de apoderado judicial debidamente constituido, instauró demanda en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, contra LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CORPORACIÓN MINERA GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINERAL GOLD COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., TIGER AMERICAN GOLD S.A.S. y el señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	01 de marzo de 2022

El Auto en mención dispuso: **OTORGAR** a los demandados el término de diez (10) días para que contesten y soliciten las pruebas que consideren pertinentes, según lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica.


MÁRCELA AMARILES TAMAYO
SECRETARIA GENERAL(E)



Elaboró: Paola L.